

DECISIÓN 2009/955/PESC DEL CONSEJO**de 15 de diciembre de 2009****por la que se modifica la Acción Común 2005/797/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular sus artículos 28 y 43, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 14 de noviembre de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/797/PESC sobre la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos ⁽¹⁾ (EUPOL COPPS) por un período de tres años. La fase operativa de EUPOL COPPS comenzó el 1 de enero de 2006. La Acción Común 2005/797/PESC se prorrogó mediante la Acción Común 2008/958/PESC ⁽²⁾ hasta el 31 de diciembre de 2010.
- (2) Es preciso determinar el importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a EUPOL COPPS para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.
- (3) Es necesario especificar las condiciones en las que EUPOL COPPS puede contratar personal.
- (4) EUPOL COPPS debería disponer de una célula de proyectos para identificar y poner en marcha proyectos.
- (5) La Acción Común 2005/797/PESC debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2005/797/PESC se modifica como sigue:

1) En el artículo 2 se añade la letra siguiente:

- «d) tendrá una célula de proyectos para identificar y aplicar los proyectos. En su caso, la Misión coordinará, facilitará y ofrecerá asesoramiento sobre proyectos ejecutados por Estados miembros y terceros Estados bajo su responsabilidad, en ámbitos asociados a la Misión y que respalden sus objetivos.»

2) En el artículo 8,

a) el apartado 3 se sustituye por el texto siguiente:

«3. En caso necesario, EUPOL COPPS contratará nacionales de los Estados miembros si el personal enviado por los Estados miembros no puede desempeñar las funciones establecidas.»

b) se inserta el nuevo apartado 4 siguiente:

«4. En caso necesario, EUPOL COPPS también contratará personal local.»

y los apartados restantes serán numerados de nuevo en consecuencia.

Artículo 2

El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a EUPOL COPPS para el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 será de 6 650 000 EUR.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 15 de diciembre de 2009.

Por el Consejo
El Presidente
E. ERLANDSSON

⁽¹⁾ DO L 300 de 17.11.2005, p. 65.

⁽²⁾ DO L 338 de 17.12.2008, p. 75.